



RESOLUCIÓN No. 2200 16 SEP 2019

*“Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución N°699 de 16 de abril de 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por seis meses a la Institución denominada: “CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Casa Hogar, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**“Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución N°699 de 16 de abril de 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por seis meses a la Institución denominada: “CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Casa Hogar, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”**

Que mediante Resolución No. 0699 de 16 de abril de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (06) meses, en la modalidad Casa Hogar, a la institución “**CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR**”.

Que teniendo en cuenta la instrucción de la Coordinadora del Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede Nacional, mediante correo electrónico, de fecha viernes trece (13) de septiembre del año en curso, informa que esa oficina dio inicio al proceso de revisión y verificación de Licencias de Funcionamiento, solicitando aclarar dicha Resolución, en su artículo 4°, corrigiendo la modalidad.

Que, en consecuencia, la directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO: quedando de la siguiente manera: “Advertir que LA CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad CASA HOGAR y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas”.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos de la Resolución No. 0699 del 16 de abril de 2019, quedan vigentes.

**ARTICULO TERCERO: Notificar** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora **JUANITA GALLEGO FLOREZ**, Representante Legal de la “**CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR.**”, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.





RESOLUCIÓN N° 2200 '16 SEP 2019

"Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución N°699 de 16 de abril de 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por seis meses a la Institución denominada: "CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Casa Hogar, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."

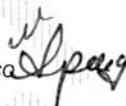
**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pereira, Risaralda, a los 16 SEP 2019

  
MARÍA CECILIA RAMÍREZ CATTANEO  
Directora Regional (E)

Proyectó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico  
Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico







### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.2200 DEL DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los diecisiete (17 ) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 PM) , se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora JUANITA GALLEGO FLOREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1.088.354.145 expedida en PEREIRA, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR**, el contenido de la Resolución No.2200 de fecha dieciséis (16) de septiembre del presente año. **Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No.699 de 16 de abril de 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por seis meses a la Institución denominada: "CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Casa Hogar, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**".

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

#### LA NOTIFICADA

  
JUANITA GALLEGO FLOREZ  
Cedula de ciudadanía No.1.088.354.145 Representante Legal  
**CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR**

#### LA NOTIFICADORA

  
ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ  
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas



Pereira, Risaralda, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día diecisiete (17) septiembre de dos mil diecinueve (2019) a la señora: JUANITA GALLEGU FLOREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.1.088.354.145 expedida en PEREIRA, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR**, el contenido de la Resolución No.2200 de fecha dieciséis (16) de septiembre del presente año. **Por la cual se modifica el artículo cuarto de la Resolución No.699 de 16 de abril de 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por seis meses a la Institución denominada: "CORPORACION SIRVIENDO CON AMOR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la Modalidad Casa Hogar, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



**LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico

